



Que, en el marco del proceso de tránsito de la SUNAFIL al régimen del Servicio Civil, resulta imperativo formalizar el diseño de los puestos que la entidad requiere para el cumplimiento de sus fines institucionales, alineando sus funciones y requisitos a la metodología fijada por el ente rector;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000018-2024-SERVIR-PE se formaliza la aprobación de la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, denominada "Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos", la cual establece las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria para que las entidades públicas elaboren, aprueben y administren su Manual de Perfiles de Puestos (MPP);

Que, el literal c) del numeral 5.1 de la citada Directiva define al Manual de Perfiles de Puestos (MPP) como el documento de gestión institucional que describe de manera ordenada los perfiles de puestos de la entidad, estructurados sobre la base de las necesidades de servicios y el presupuesto autorizado, constituyendo el instrumento técnico soporte para los procesos de selección, inducción, evaluación del desempeño y capacitación del personal;

Que, asimismo, la normativa de SERVIR estipula que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga las veces, es responsable de elaborar la propuesta del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) y su correspondiente informe técnico sustentatorio; en tanto que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga las veces, emite opinión respecto al alineamiento de los puestos con la estructura orgánica formalizada en el ROF vigente y su consistencia presupuestal;

Que, mediante el Oficio N° 000180-2026-SUNAFIL/GG, de fecha 10 de abril de 2026, la Gerencia General de la SUNAFIL remitió a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) la propuesta de la Sección N° 1 de su Manual de Perfiles de Puestos (MPP) para su correspondiente revisión técnica; habiendo emitido la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR el Informe Técnico N° 000041-2026-SERVIR-GDSRH de fecha 12 de mayo de 2026, y posteriormente, mediante el Oficio N° 000734-2026-SERVIR-PE de fecha 15 de mayo de 2026, la Presidencia Ejecutiva de SERVIR comunicó formalmente la opinión técnica favorable a la referida propuesta institucional;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; siendo que el artículo 14 de la Sección Primera del ROF de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, determina que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad, por lo que le compete la aprobación del referido documento de gestión;

Que, mediante el Informe N° 000086-2026-SUNAFIL/GG/ORH/UFAP, la Oficina de Recursos Humanos presenta la propuesta de la Sección N° 1 del nuevo Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de la SUNAFIL, señalando que ha sido estructurado en estricta observancia de los criterios fijados por la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, a fin de viabilizar de manera ordenada el tránsito de los servidores de la entidad al nuevo régimen laboral legal, precisando que comprende un total de veintidós (22) perfiles de puestos, distribuidos en setenta y cuatro (74) posiciones institucionales;

Que, a través del Informe N° 357-2026-SUNAFIL/GG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica otorga la viabilidad legal para la aprobación del citado documento de gestión, precisando que la propuesta se encuentra alineada a la normativa vigente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y la Directiva N°

003-2024-SERVIR-GDSRH, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000018-2024-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, con el objetivo de continuar con el proceso de tránsito de la entidad al régimen del Servicio Civil

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo conteniendo el Manual aprobado se publicará de manera simultánea en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL ([www.gob.pe/sunafil](http://www.gob.pe/sunafil)), en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)), siendo exigible a partir del día siguiente de su publicación oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LINDA AZUCENA RONCAL ESPEJO  
Gerente General

2518505-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL

**Dejan sin efecto la Resolución Administrativa N° 291-2016-CE-PJ, que aprobó el "Procedimiento para el Uso del Sistema de Gestión de Colas de los Centros de Distribución General y/o Mesas de Partes del Poder Judicial"**

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000168-2026-CE-PJ

Lima, 21 de mayo del 2026

VISTOS:

El Oficio N° 000462-2026-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 000490-2026-GAJ-GG-PJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 000588-2026-GMPP-GG-PJ, de la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto, que contiene el Informe N° 000085-2026-SM-GMPP-GG-PJ, elaborado por la Subgerencia de Modernización, relacionados a la propuesta para dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 291-2016-CE-PJ, que aprobó el "Procedimiento para el Uso del Sistema de Gestión de Colas de los Centros de Distribución General y/o Mesas de Parte del Poder Judicial".

CONSIDERANDO:

**Primero.** El numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que: "(...) *Los entes rectores de los sistemas administrativos implementan acciones que contribuyan a la eficiencia y la simplificación de los sistemas administrativos bajo su competencia, para lo cual revisan periódicamente sus regulaciones a fin de determinar el efecto y los costos de su aplicación en la gestión pública, considerando la heterogeneidad institucional del Estado (...)*".

**Segundo.** En ese contexto normativo, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprobó el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, señala que: "(...) Las entidades públicas aplican la gestión por resultados como un modelo de gestión que permite identificar y adoptar decisiones sobre todos aquellos aspectos que contribuyan a la creación de valor público (...)".

**Tercero.** En concordancia con lo antes expuesto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000463-2025-CE-PJ, aprobó la Directiva N° 012-2025-CE-PJ denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial - Versión 004", la cual regula el proceso de formulación, revisión, aprobación, derogación y difusión estandarizada de documentos normativos en el Poder Judicial; estableciendo en su numeral 6.7.3 que: "(...) Si como resultado de la revisión se advierte la necesidad de derogar un documento que ha cumplido su objetivo normativo bajo los supuestos siguientes: i) Obsolescencia, ii) Inaplicabilidad, iii) Conflicto con otras normas, iv) Otros. En estos casos, la unidad proponente presenta la solicitud de derogación del documento normativo a la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto, mediante informe que sustente el cumplimiento de alguno de los supuestos antes señalados, precisando el documento normativo que se derogaría. La Subgerencia de Modernización, previa revisión, continúa el trámite para la emisión de la resolución que corresponda ante el órgano competente (...)".

**Cuarto.** En aplicación de lo dispuesto en la citada Directiva, la Subgerencia de Modernización, en el ámbito de sus funciones, mediante el Informe N° 000085-2026-SM-GMPP-GG-PJ, concluye sobre la base del análisis efectuado que corresponde dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 291-2016-CE-PJ, que aprobó el "Procedimiento para el Uso del Sistema de Gestión de Colas de los Centros de Distribución General y/o Mesas de Parte del Poder Judicial"; siendo que, mediante Memorando N° 000588-2026-GMPP-GG-PJ, la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la prosecución del trámite correspondiente.

**Quinto.** Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000490-2026-GAJ-GG-PJ, analiza el sustento técnico contenido en el Memorando N° 000588-2026-GMPP-GG-PJ, que adjunta el Informe N° 000085-2026-SM-GMPP-GG-PJ, y emite opinión legal favorable de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.7.3 de la Directiva N° 012-2025-CE-PJ, denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial - Versión 004", para dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 291-2016-CE-PJ, que aprobó el "Procedimiento para el Uso del Sistema de Gestión de Colas de los Centros de Distribución General y/o Mesas de Parte del Poder Judicial".

**Sexto.** En ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000462-2026-GG-PJ eleva la mencionada propuesta, en mérito al análisis técnico-legal realizado por la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de simplificar y mantener actualizado el marco normativo institucional.

**Séptimo.** De conformidad a lo regulado en el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. En ese sentido, y con la finalidad de optimizar el marco normativo institucional, resulta pertinente disponer la derogación de la resolución administrativa antes señalada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 534-2026 de la vigésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 20 de mayo de 2026, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 291-2016-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por la cual se aprobó el "Procedimiento para el Uso del Sistema de Gestión de Colas de los Centros de Distribución General y/o Mesas de Partes del Poder Judicial".

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI  
Presidenta  
Consejo Ejecutivo

2518165-1

**Implementan el cuarto tramo del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en órganos jurisdiccionales de las sedes de San Ignacio y Cutervo**

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000169-2026-CE-PJ**

Lima, 21 de mayo del 2026

VISTOS:

El Oficio N° 000044-2026-P-ETIIOC-CE-PJ e Informe N° 000047-2026-ST-ETIIOC-CE-PJ, cursado por el señor Ramiro Antonio Bustamante Zegarra, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Por Resolución Administrativa N° 229-2019-CE-PJ, de fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la conformación de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, a fin de centralizar y coordinar todas las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema oral en materia civil, a nivel nacional.

**Segundo.** Mediante Resolución Administrativa N° 374-2019-CE-PJ de fecha 4 de setiembre de 2019, se creó del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, el cual se encarga de velar por el correcto funcionamiento de cada componente, antes, durante y después de la implementación del modelo de la oralidad civil en las diferentes Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional que lo hayan desplegado.

**Tercero.** A través de la Resolución Administrativa N° 00457-2021-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial implementó el Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en los siguientes órganos jurisdiccionales: Segunda Sala Civil de Chiclayo, Primer, Cuarto y Quinto Juzgado Especializado Civil de Chiclayo y Segundo Juzgado de Paz Letrado Civil de Chiclayo. Asimismo, por Resolución Administrativa N° 000408-2022-CE-PJ se implementó el segundo tramo del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en los siguientes órganos jurisdiccionales: Primera Sala Civil de Chiclayo, Segundo, Sexto y Séptimo Juzgado Especializado Civil de Chiclayo y Primer Juzgado de Paz Letrado Civil de